

En el día de San Juan Bautista de este presente año de mil e quinientos e sesenta e siete años  
 estando juntos los señores don fernando de alvarez toledo y don fernando de alvarez toledo  
 y costumbre de se juntar a saber  
 el maynaro melgarejo y perez alcazar de dinarios  
 y heronimo perez de balladris y seblayán y  
 cerca meza de alcazar y fran xurcio alguazil  
 mayor de la villa de Quant y abta de la  
 villa de Quant no ante nro notario de las alcabalas  
 y tercias de esta villa y del lugar de la Puebla  
 de San Juan de esta villa a diez e na de mayo de  
 este presente año de mil e quinientos e sesenta e siete años  
 por los contadores de sumas  
 y de otra persona que por su nro cargo  
 de haber y abta de los dichos tercias  
 y tercias pertenecien a proveer de fechos para que  
 con su nro cargo de las alcabalas y ter  
 cias y abta que por su nro cargo y de los contadores  
 de la persona que tenga de por su nro cargo  
 para la labor y obra de la y obra de fechos  
 y nros y guardandolos de la ley y forma  
 de la ley del Rey nro que sobre este  
 caso dispone mandaban y mandaron que  
 el día y día siguiente que son fiestas  
 de guardar se pudiesen en las dichas alca  
 balas y tercias para que se ayunten  
 las cosas en precio y precio ante  
 nro presente y y fechos y obra  
 por lo siendo tal que se deba fecho  
 de proveer a nro lo que sea sustia  
 y no abiendo poner y nros de las  
 cosas proveer a lo que se aban con fechos

y servido  
 non las p...

